



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE ANTONIA ELENA DÍAZ OÑATE PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO CABAS RODRÍGUEZ, CARLA NATALIE, CAMILA FERNÁNDA, CLAUDIA ZIOMARA CABAS MAESTRE Y GUSTAVO ADOLFO CABAS JACOME EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE JOSÉ AGUSTÍN CABAS DÍAZ QUIEN ERA HIJO DE LA CAUSANTE. RADICADO. RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00

En Valledupar, Cesar, hoy veintiocho (28) de junio de 2023, siendo las 9:00 de la mañana, la señora Juez Tercera de Familia de esta ciudad, instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario y avalúos de la masa sucesoral.

El despacho autoriza que esta audiencia virtual sea grabada utilizando como medio tecnológico la plataforma de comunicación MICROSOFT TEAMS de conformidad con lo establecido en el artículo 7 Ley 2213 de 2022.

Se deja constancia de la presencia de los tres apoderados judiciales de los herederos reconocidos en esta causa doctores RAFAEL OSIO BAUTE, apoderado judicial de los señores JOSE ALBERTO CABAS RODRIGUEZ, CARLA NATALIE CABAS MAESTRE, CAMILA FERNANDA CABAS MAESTRE, CLAUDIA ZIOMARA CABAS MAESTRE y GUSTAVO ADOLFO CABAS JACOME en sus calidades de hijos del fallecido JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ, doctora LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES apoderada judicial de la heredera MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ y la doctora CARMEN DUARTE URIBE apoderada judicial del heredero ÉDINSON RAFAEL CABAS DÍAZ.

A continuación, se procede con el trámite respectivo en la presente diligencia de conformidad con el artículo 501-1 C. G. del P. Se concede el uso de la palabra al Dr. RAFAEL OSIO BAUTE, para que presente el inventario y avalúos, a saber:



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: ACCIONES SOCIALES DE FAMILIA En la sociedad INVERSIONES CABAS DIAZ S.A.S., en número de SETECIENTAS SETENTA (770), con un valor nominal de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$857.142,86) - cada una, y un valor total de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CON DOS PESOS Y VEINTE CENTAVOS (\$660.000.002,20 de propiedad de la señora ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, las cuales fueron Suscritas y Pagadas en su totalidad. Este valor se ha establecido, teniendo en cuenta que el objeto principal de la actividad comercial de la mencionada sociedad, consiste en invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimientos periódicos o renta fija, negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado, comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de inmuebles, recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de títulos valores, entre otros, siendo en la actualidad propietaria del Predio Rural denominado BUENOS AIRES, identificado con Matrícula Inmobiliaria 190-149669, Cedula Catastral 00010000000301430000000, con una extensión superficiaria de CIENTO CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS MÁS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (155 Has. 3657.70 M2), donde se lleva a cabo el proyecto de Subdivisión Rural Parcelaria BUENOS AIRES, en el que se venden lotes campestres con una extensión superficiaria de 2.500 mts², bajo la figura de Compraventa de Derecho de Cuota, por valores o precios económicamente significativo, los cuales oscilan entre los DIEZ y NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), ya que se encuentran loteados, acondicionados con todos los servicios públicos y ubicados a escasos kilómetros de esta ciudad de Valledupar. **VALOR ACTIVO:(\$660.000.002,20).**

PARTIDA SEGUNDA: El Cincuenta por Ciento (50%) del predio urbano, identificado con Matricula Inmobiliaria 190-234, Cedula Catastral 20001010101510011000, Casa Lote de dos plantas distinguida con el No.2, con una extensión de 130.17 M2, el cual está comprendida dentro de los siguientes Linderos: NORTE, casa de JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ, con 14.68 MTS; SUR, casa de JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ, con 14.68 MTS.; ESTE, con casa de ANGEL MONTERO, con 9.15 MTS. Y OESTE, Carrera 11 en medio casa de RICARDO OBANDO con 9.15 MTS. – MAT. 170, TOMO11 Valledupar, y se encuentra ubicado en la CARRERA 12A No.12 - 17 de esta misma ciudad de Valledupar, que según Avalúo Catastral del año 2023, se estableció en la suma (120.240.000,00). **VALOR ACTIVO (\$60.120.000,00)**

PARTIDA TERCERA. Así mismo, sírvase tener como de propiedad de la causante ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, fallecida en esta ciudad de Valledupar, el día 12 de marzo de 2021, además de los bienes antes denunciados, los siguientes: ➤

SEMOVIENTES VACUNOS: Según el Registro Único de Vacunación contra Fiebre



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

Aftosa y Brucelosis Bovina – Ruv., de fecha 11 de diciembre de 2020 expedido por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Seccional Valledupar, son de propiedad de la Causante ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, los siguientes: a) Siete (7) Hembras menores a tres (3) meses; b) Una (1) Hembra de tres (3) meses, hasta nueve (9) meses; c) Nueve (9) Hembras de nueve (9) meses, hasta doce (12) meses; d) Diez (10) Hembras de un (1) año, hasta dos (2) años; e) Doce (12) Hembras de dos (2) años, hasta tres (3) años; f) Treinta y cinco (35) Hembras mayores a cinco (5) años; g) Cuatro (4) Machos menores a tres (3) meses; h) Cinco (5) Machos de tres (3) meses hasta nueve (9) meses; i) Cuatro (4) Machos de nueve (9) meses hasta doce (12) meses; j) Dos (2) Machos de un (1) año hasta (2) años y; k) Un (1) Macho mayor de tres (3) años. Para un total de noventa (90) vacunos. ➤ SEMOVIENTES EQUINOS: Dos (2), uno (1) es Macho y otro es Hembra. ➤ SEMOVIENTES OVINOS: Uno (1) el cual es Macho. Seguidamente, debo manifestarle señor juez, que los anteriores semovientes Vacunos, Equinos y Ovinos se encontraban ubicados en la FINCA BUENOS AIRES, de propiedad de INVERSIONES CABAS DIAZ S.A.S., situada en jurisdicción del municipio de Valledupar, región Los Corazones, al Este del Batallón de Ingenieros. Para la efectividad de probar que los anteriores semovientes son de propiedad de la causante ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, se hizo necesario presentar una Denuncia Penal en contra de los también herederos EDISON RAFAEL y MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DIAZ por los delitos de HURTO AGRAVADO y FRAUDE PROCESAL, lo anterior, al haber transportado y comercializado los antes mencionados animales, manifestándole al Dr. LUIS ARMANDO CASTRO ORTEGA gerente Seccional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, que al ser estos los únicos herederos de la causante ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, les correspondía por ley administrar y disponer del patrimonio en mención. Por todo lo anterior, sírvase señora juez, enviar oficio a la fiscalía 22 local de Valledupar, para que informe a este despacho acerca del estado en el que actualmente se encuentra la investigación de la Denuncia Penal identificada con NUC 200016001075202251936, instaurada en contra de los herederos EDISON RAFAEL y MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DIAZ por los delitos de HURTO AGRAVADO y FRAUDE PROCESAL. VALOR POR APROXIMADO UNIDAD \$3.000.000,00. VALOR TOTAL (\$270.000.000,00) **TOTAL ACTIVO SUCESORAL** (\$ 990.120.002,20)

PASIVO SUCESORAL: PARTIDA PRIMERA: En la actualidad se tiene conocimiento que el predio urbano, identificado con Matricula Inmobiliaria 190-234, Cedula Catastral 20001010101510011000, Casa Lote de dos plantas, ubicado en la Página 4 de 5 CARRERA 12A No.12 -17 de la ciudad de Valledupar, de propiedad de la



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

causante ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, según el certificado de tradición y libertad se encuentra afectado por una hipoteca sin límite de cuantía, por un valor activo de \$36.000.000,00 más \$26.556.210,00 por concepto de intereses que van desde noviembre de 2019 hasta la fecha. VALOR TOTAL (\$62.556.210,00). **PARTIDA SEGUNDA.** - PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES al señor JENRY LLANES FLOREZ por la realización de labores tales como el cuidado de semovientes Equinos, Ovinos y vacunos y ordeño de estos últimos, ganado que era de propiedad de la señora ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE. VALOR PASIVO (\$14.672.466,00). **PARTIDA TERCERA.** - GASTOS FUNERARIOS en los que incurrió la señora MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DIAZ, ante el acaecimiento de su señora madre ANTONIA ELENA DIAZ OÑATE, por valor de TRES MILLONES DE PESOS \$3.000.000.00. VALOR PASIVO (\$3.000.000,00). TOTAL, PASIVO SUCESORAL (\$82.228.676,00)

Acto seguido la señora Juez, aclara al doctor Baute, que los semovientes que en la fecha no existen, no pueden inventariarse, porque hacen parte del acervo los bienes que se encuentren en cabeza del causante, no los que pertenecían a ella, por consiguiente, se EXCLUYE.

Acto seguido se les corre traslado a las doctoras CARMEN DUARTE y LICETH BIBIANA.

Se le concede el uso de la palabra a la doctora CARMEN DUARTE URIBE mandataria del heredero EDINSÓN RAFAEL CABAS DÍAZ, quien se opone a la partida primera de los activos del inventario presentado por el doctor OSIO, así:

“Me opongo a la partida primera porque las sociedades SAS son sociedades de capital por lo tanto sus accionistas son anónimos, esto a su vez, que manifiesta que la sección de acciones, no requieren mayor trámite que la cesión o venta del título que se haga de la acción no requiere se registre ante la cámara de comercio para tener publicidad o ser oponible a tercero o a los demás accionistas, nosotros aportamos como prueba y obra dentro del expediente el acta 03 de 2018 en donde la señora ANTONIA ELENA en vida cede el 100% de sus acciones a sus hijos JOSÉ AGUSTÍN CABAS DÍAZ, MILDRETH CABAS DÍAZ y ----; Y A SU VEZ, EN EL acta 04 de 2019 en vida el señor JOSÉ AGUSTÍN CEDE el total de sus acciones en cabeza de todos sus hijos. De esto se puede dar fe que en el acta 019 de 2004 aparecen los señores JOSÉ ALBERTO CABAS DÍAZ, quien es demandante en esta causa y el



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

señor GUSTAVO CABAS JACOME demandante dentro del proceso también, dando fe de que conocen esta conciliación entonces no pueden ellos manifestar que desconocen esta venta por que ellos firmaron junto a la firma del señor JOSÉ AGUSTÍN CABAS y la señora ANTONIA. Ahora bien, es cierto que no tienen título que demuestren su titularidad es porque ellos no se han acercado a la empresa a solicitar la expedición de esos títulos y fácilmente se hubiese comprobado si hubiesen solicitado un certificado de composición accionaria, que con esta también se prueba la titularidad de las acciones, entonces, ellos no buscaron a través de documento privado o directamente a la empresa que se probara su calidad de accionistas, simplemente le están solicitando, que se les reconozca la calidad de accionistas, unas acciones, que ya tienen, que no se les están negando, que ellos están reconocidos, que son accionistas de la empresa y que, cualquier rentabilidad (no estoy diciendo, que las hayan o no las hayan), pero el procedimiento es otro, totalmente diferente al derecho de familia, sí.

Como prueba le solicito su señoría:

-Acta 03 de 2018 donde la señora Antonia les cede a sus tres hijos

-Acta 04 de 2018 donde el señor José Agustín Cabas les cede a todos sus hijos, ese porcentaje de acciones.

Carla Natalia	118 acciones
Camila	118 acciones
Claudia	118 acciones
Gustavo	117 acciones
José Alberto	117 acciones

TOTAL	588 ACCIONES
-------	--------------

Es decir, ellos ya son accionistas dentro de la empresa su señoría

-Anexar a solicitar a la empresa un certificado accionario emitido por el representante legal de la sociedad INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S. donde certifique quienes son los accionistas y el porcentaje de las acciones que tienen cada uno en la empresa.”

OBJECCIÓN APODERADA LICETH BIVIANA

“Coadyubo la oposición que propuso la doctora Carmen Duarte Uribe.”



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

A continuación, la doctora CARMEN DUARTE presenta el inventario y avalúo, así:

ACTIVOS: PARTIDA PRIMERA: El Cincuenta por Ciento (50%) del predio urbano, identificado con Matricula Inmobiliaria 190-234, Cedula Catastral 20001010101510011000, Casa Lote de dos plantas distinguida con el No.2, con una extensión de 130.17 M2, el cual está comprendida dentro de los siguientes Linderos: NORTE, casa de JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ, con 14.68 MTS; SUR, casa de JOSE AGUSTIN CABAS DIAZ, con 14.68 MTS.; ESTE, con casa de ANGEL MONTERO, con 9.15 MTS. Y OESTE, Carrera 11 en medio casa de RICARDO OBANDO con 9.15 MTS. – MAT. 170, TOMO11 Valledupar, y se encuentra ubicado en la CARRERA 12A No.12 - 17 de esta misma ciudad de Valledupar, que según Avalúo Catastral del año 2023, se estableció en la suma (60.120.000,00).

VALOR ACTIVO.....\$60.120.000,00
VALOR ACTIVO.....\$60.120.000,00

PASIVO: PRIMERA: Alcaldía de Valledupar del predio urbano, identificado con Matricula Inmobiliaria 190-234 por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000,00) al día 27 de junio de 2023. VALOR TOTAL DE LA PARTIDA (50%) SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$6.589.115,00). SEGUNDA: Hipoteca abierta en primer grado según consta en escritura pública 3.552 de 28 de diciembre de 2011 en cuantía determinada a favor del señor Alfonso Bonet Canivete., identificado con la cédula de ciudadanía 77.024.786 valor de capital \$36.000.000 más intereses desde el mes de noviembre de 2019 hasta el día de su fallecimiento por valor \$ 26.556.810. VALOR TOTAL DEL PASIVO (\$66.556.210, oo). TERCERA: Obligación a favor de CORPOCESAR taza huso de agua \$50.255. 372.00 auto 0175 de fecha 21 de abril de 2021

Valor..... (\$50.255.372)

Pagos a la taza..... (\$1.748.356,00)
Pagos a la taza de agua..... (\$999.960,00)

CUARTA: Cobro coactivo Gobernación del Cesar, expediente 1595 de 2015

Valor..... (\$15.000.000, oo)



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

QUINTA: Pagos realizados al señor HENRY YANES FLORES liquidación como empleado cuidador del inmueble de la causante. Este valor fue cancelado con el producto de la venta de los **semovientes vacunos**

Valor.....(\$14.672.466,oo)

SEXTO: Gastos funerarios de la causante ANTONIA ELENA a favor del:
Heredero EDINSÓN CABAS

Valor.....(\$2.500.000,oo)

SÉPTIMO: Gastos médicos y procedimientos mama izquierda clínica CONTRY Bogotá.

VALOR.....(\$10.348.656,oo)

OCTAVA: Costos Médico cirujano Galeno Caicedo
VALOR.....(\$4.000.000,OO)

NOVENO: Gastos médicos relacionados en facturas de compra
VALOR.....(\$2.750.740,OO)

DECIMO: Pago impuesto predial matrícula 190-234
VALOR.....(\$4.862.912,oo)

DECIMO PRIMERO: Relación de la factura y otros gastos médicos de la causante
VALOR.....(\$210.000.000)

Total, de pasivos

Valor Total partida

CIENTO SETENTA Y OCHO TRECIENTOS OCHENTA Y DOS TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE..... (\$178.382.387,00)

Acto seguido se corre traslado del inventario aportado por la doctora CARMEN DUARTE URIBE al doctor RAFAEL OSIO BAUTE, quien expone:



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

OBJETO la partida TERCERA: Obligación a favor de CORPOCESAR taza huso de agua \$50.255. 372.00 auto 0175 de fecha 21 de abril de 2021.

TOTAL, PARTIDA..... (\$50.255.372)

Lo anterior, porque la taza de agua del predio “BUENOS AIRES” es una obligación de la empresa INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S. y no, de la causante, entonces, no puede relacionarse en su sucesión.

Se le da el uso de la palabra a la apoderada judicial CARMEN DUARTE URIBE, se opone a la oposición y señala, que el bien inmueble “BUENOS AIRES” está a nombre de la señora ANTONIA ELENA DÍAZ OÑATE y no de la empresa, entonces, le correspondería a su sucesión aclarando, que se encuentran en cobro pre jurídico y jurídico. Se deja a consideración del despacho, si lo excluye o no.

Se corre traslado a la doctora LISETH BIVIANA, quien manifiesta, que no tiene objeciones frente al avalúo presentado por la doctora CARMEN DUARTE URIBE.

A continuación, se le da el uso de la palabra a la doctora LISETH BIVIANA quien coadyuba el inventario y valúo presentado por la doctora DUARTE URIBE.

AUTO DE PRUEBAS

Se decretan y se tiene como pruebas para resolver las presentes objeciones:

Documentales

1. Acta 03 de 2018 donde la señora Antonia les cede a sus tres hijos
2. Acta 04 de 2018 donde el señor José Agustín Cabas les cede a todos sus hijos, ese porcentaje de acciones.
3. Certificado accionario emitido por el representante legal de la sociedad INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S. donde certifique quienes son los accionistas y el porcentaje de las acciones que tienen cada uno en la empresa concediendo como término para hacerla allegar el 28 de julio de 2023

A FAVOR DEL DOCTOR OSIO



ACTA INVENTARIO Y AVALÚOS - RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

1. Certificado libertad y tradición del predio "BUENOS AIRES"
2. Aporta concepto cámara de comercio respecto a como se demuestra la titularidad de las acciones de las S. A. S.

De conformidad con el artículo 501- 3 del C. G. del P., se suspende la diligencia para continuarla el 15 de agosto de 2023 a las 2:30 p. m. Aclarándose, que las pruebas solicitadas deberán aportarse a más tardar el 28 de junio de los cursantes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:19 de la mañana de 28 de junio de 2023. La presente Diligencia, queda notificada en estrado, sin recursos en su contra.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255bbd9a62b845d29b135008cc1bbf7b4d593eb25c7e65d68ae3bf759b4e2e3d**

Documento generado en 21/07/2023 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>